

1.º Autorizar a «Radio Mallorca, S. A.», titular de la emisora EAJ-13, Radio Mallorca, la utilización de la emisora de frecuencia modulada correspondiente a dicha estación para la transmisión de música funcional, en subportadora, con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966

2.º Las características técnicas que se asignan a dicha emisora, de conformidad con el proyecto técnico presentado, que en este acto se aprueba son las siguientes:

Coordenadas: 02º 37' 55" E, 39º 35' 35" N.

P. A. R.: 1 KW.

Frecuencia 96,9 MHz

Modulación Frecuencia.

Antena: Altura de 45 metros sobre el mástil radiante de O. M., dos elementos de anillo y dos dipolos verticales sobre el mástil radiante.

Balizaje: Diurno y nocturno reglamentario

3.º Las instalaciones técnicas a que hace referencia el mencionado proyecto no se pondrán en funcionamiento sin el previo reconocimiento técnico, que efectuará un Ingeniero de Telecomunicación designado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y la consiguiente autorización de dicho Centro directivo una vez recibido el certificado favorable expedido por aquél.

4.º Tiene carácter de provisional e intransferible, y se encuentra condicionada a las normas que en su día establezca el Plan Nacional de Radiodifusión

Su duración se entiende limitada al plazo de tres años, a partir del día siguiente al de las emisiones, que podrá ser prorrogado, previa solicitud y acuerdo expreso de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, por otro plazo igual o inferior al señalado.

5.º La autorización administrativa que se concede en este acto caducará de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Si las instalaciones no estuviesen completamente terminadas en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Si así lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión.

c) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 y de la presente disposición

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

*ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», EAJ-28, Radio Bilbao, la utilización de la emisora de frecuencia modulada para la transmisión de música funcional en subportadora.*

Ilmos. Sres.: Vista la instancia promovida por la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», con fecha 12 de julio de 1968, para la utilización de la emisora de frecuencia modulada perteneciente a Radio Bilbao, EAJ-28, de la que es titular la expresada Sociedad, para la transmisión de música funcional o ambiental, al amparo de lo determinado en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966

Y habiéndose acreditado en el expediente tramitado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión que el peticionario reúne las condiciones exigidas por la disposición de referencia, habiéndose asimismo cumplido los trámites administrativos previstos al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º Autorizar a la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», titular de la emisora EAJ-28, Radio Bilbao, la utilización de la emisora de frecuencia modulada correspondiente a dicha estación, para la transmisión de música funcional, en subportadora, con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966.

2.º Las características técnicas que se asignan a dicha emisora, de conformidad con el proyecto técnico presentado en 12 de julio de 1968, que en este acto se aprueba, son las siguientes:

Coordenadas: 2º 55' 7" W, 4º 16' 28" N.

Frecuencia: 89,5 MHz.

Modulación: Frecuencia.

Antena: Altura de 65 metros.

Balizaje: Reglamentario.

P. A. R.: 1 KW.

3.º Las instalaciones técnicas a que hace referencia el mencionado proyecto no se pondrán en funcionamiento sin el previo reconocimiento técnico, que efectuará un Ingeniero de Telecomunicación designado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y la consiguiente autorización de dicho Centro directivo una vez recibido el certificado favorable expedido por aquél.

4.º Tiene el carácter de provisional e intransferible, y se encuentra condicionada a las normas que en su día establezca el Plan Nacional de Radiodifusión.

Su duración se entiende limitada al plazo de tres años, a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización definitiva de las emisiones, que podrá ser prorrogado, previa solicitud y acuerdo expreso de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, por otro plazo igual o inferior al señalado.

5.º La autorización administrativa que se concede en este acto caducará de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Si las instalaciones no estuviesen completamente terminadas en un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Si así lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión.

c) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 y de la presente disposición

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 27 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 31 de marzo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Angel Matia Vázquez, de Bilbao; doña Maximina Hernández López de Cáceres; doña Matilde Maraver Cortés y don Ricardo Klett Peláez, de Madrid, y don Joaquín Gil Beltrán y otros, de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Begofesa», «Nuestra Señora de la Asunción», Montepío de Directores y Pianistas, Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» y «Julian Peña», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Angel Matia Vázquez, doña Maximina Hernández López, doña Matilde Maraver Cortés, don Ricardo Klett Peláez y don Joaquín Gil Beltrán y otros, de las viviendas número 25 del proyecto aprobado a la Sociedad «La Unión Begofesa», de Bilbao; número 28 de la calle de San Jorge, de Cáceres; número 25 de la calle del Maestro Chapi, de esta capital; número 63 de la calle de Juan de Urbietta, de esta capital, y la número 21 de la calle Julián Peña, de Valencia, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begofesa», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Angel Matia Vázquez; número 28 de la calle de San Jorge, de Cáceres, solicitada por su propietaria, doña Maximina Hernández López; número 25 de la calle del Maestro Chapi, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Matilde Maraver Cortés; la número 63, manzana 16, de la calle de Juan de Urbietta (colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por su propietario, don Ricardo Klett Peláez, y la número 21 de la calle de Julián Peña, de Valencia, solicitada por sus propietarios, don Joaquín Gil Beltrán y otros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.